

# SEPA

## SINGLE EURO PAYMENTS AREA

### (ZONA ÚNICA DE PAGOS EN EUROS)

#### COMPONENTES DE SEPA:

Se basa en tres instrumentos de pago:

- Las transferencias SEPA, que sustituyen a las actuales transferencias nacionales
- Las actuales tarjetas bancarias de pago
- **Los adeudos directos SEPA**, en lugar de las actuales domiciliaciones de recibos españolas

Por su importancia en la actividad empresarial de cobros y pagos, será este último instrumento de pago sustitutivo de las actuales domiciliaciones de recibos al que nos referiremos en el presente informe.

En cuanto a plazos, recordar que el **1 de febrero de 2014** es la fecha final de migración al sistema SEPA y que el código IBAN será el único código requerido desde el **1 de febrero de 2016**, desapareciendo el Código cuenta cliente español ( Código CCC ) y el código internacional BIC, motivo por el que muchas entidades financieras y proveedores de servicios ya están trabajando en la adecuación de sus sistemas.

Uno de los temas más relevantes es la necesidad del nuevo sistema de la existencia de un “**mandato**” u **orden de domiciliación** firmada que el emisor deberá formalizar con todos y cada uno de sus clientes deudores previamente a la presentación de los adeudos y que deberá quedar en poder del emisor.

#### ESQUEMAS DE PRESENTACIONES SEPA:

Los nuevos instrumentos de pago SEPA ofrecen a empresas y particulares un sistema de cobros y pagos común para todos los estados adheridos a la Zona Única de Pagos en Euros (SEPA) de modo que puedan **gestionarse con la misma facilidad, seguridad y coste, tanto dentro de nuestras fronteras como en el mercado europeo. La modalidad empresarial permite además reducir de manera significativa los plazos de devolución.**

Como ya anticipamos, se establece como fecha límite el 1 de febrero de 2014 para que los sistemas nacionales de los países miembros sean reemplazados por los instrumentos de cobro europeos SEPA.

Para ello, los instrumentos tradicionales – ficheros N19, N32 y N58, así como los recibos en papel– se sustituyen por los adeudos directos SEPA, **válidos para su gestión en cualquiera de los 32 estados adheridos** (los 27 estados de la UE, más Islandia, Liechtenstein, Noruega, Suiza y Mónaco).

De esta forma, en función del tipo de adeudos y según sean el ordenante y el deudor (particulares, autónomos o empresas), las presentaciones SEPA se podrán realizar a través de dos esquemas diferenciados:

- **Adeudos directos SEPA – Esquema básico ( CORE )** : destinado a la presentación de operaciones de pago entre particulares o empresas. El plazo de devolución es de 8 semanas.
- **Adeudos directos SEPA – Esquema entre empresas ( B2B )** : destinado exclusivamente para la presentación de operaciones entre clientes no consumidores (empresas o autónomos) y cuyo plazo para la liquidación de devoluciones es de dos días hábiles interbancarios y no existe posibilidad de reembolso una vez realizado el cargo en cuenta. Es decir, se establece un esquema de plazos similar al existente para el caso de entregas de cheques o talones.

## **ADEUDOS DIRECTOS SEPA ESQUEMA BÁSICO ( CORE):**

El adeudo directo permite la gestión de forma electrónica y automatizada del cobro de las ventas a través de un adeudo o cargo en la cuenta del pagador.

Requisitos para emitir adeudos directos esquema básico (CORE):

- Las operaciones deben ser en euros
- Emisor y deudor pueden ser personas jurídicas y/o particulares.
- Todas las entidades que operan en adeudos admitirán la modalidad esquema básico.
- Previamente a la emisión debe existir una orden/mandato del deudor para domiciliar los pagos. Las órdenes de domiciliación o mandatos existentes seguirán siendo igualmente válidos para emitir adeudos directos bajo el esquema básico -CORE (sólo para el ámbito nacional).
- Es obligatorio conservar los mandatos y todas sus modificaciones o cancelaciones mientras se puedan exigir para justificar la existencia de autorización para un cobro.
- Se precisa un nuevo formato de fichero: 19-14 SEPA CORE.

- El código IBAN pasa a ser el código estandarizado de la cuenta del deudor, y el BIC, mientras exista, el de la entidad financiera del deudor.
- Los débitos se presentarán con una anticipación de 7 días (para primeras o únicas operaciones) y 4 días hábiles (para operaciones recurrentes o últimas).
- Plazos de devolución:
  - Hasta 8 semanas por orden del cliente deudor (Similar al sistema actual)
  - 13 meses para pagos no autorizados (por orden del cliente). Existe la posibilidad de rechazar una devolución en este plazo aportando copia del mandato vigente.

## **ADEUDOS DIRECTOS SEPA ESQUEMA ENTRE EMPRESAS (B2B):**

Es una modalidad del adeudo directo SEPA, concebido específicamente para las transacciones monetarias entre personas jurídicas, empresas y autónomos, con el que se establece un sistema de pagos homogéneo en los 32 estados adheridos que permite la gestión de cobros y pagos con la misma facilidad, seguridad y coste, tanto dentro de nuestras fronteras como en el mercado europeo.

Con la modalidad empresarial o B2B, **el plazo de devolución de impagados se reduce a solo dos días**, lo que mejora su riesgo comercial y la gestión de impagados, a la vez que reduce el riesgo de morosidad, aunque desde luego supone un cambio importante para el cliente deudor.

El esquema B2B es opcional. En caso de transacción con una entidad no adherida se usará el esquema obligatorio SEPA CORE.

Requisitos para emitir adeudos directos esquema empresarial (B2B):

- Las operaciones deben ser en euros
- Emisor y deudor deben ser personas jurídicas (empresas o autónomos).
- Previamente a la emisión debe formalizarse una orden/mandato de domiciliación entre emisor y deudor. Esta orden debe especificar la aceptación de operativa B2B y la renuncia de este al derecho de devolución.
- Es obligatorio conservar los mandatos y todas sus modificaciones o cancelaciones mientras se puedan exigir para justificar la existencia de autorización para un cobro.
- Se precisa de un nuevo formato de fichero: 19-44 B2B SEPA.

- El código IBAN pasa a ser el código estandarizado de la cuenta del deudor, y el BIC, el de la entidad financiera del deudor.
- Los débitos se presentarán con una anticipación de 3 días hábiles.
- Previamente al adeudo, la entidad bancaria solicitará autorización al librado.